Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 28 SET. 2018

G.A

E-006163

Señor(a)
WERMAR FABIO MENDOZA BARON
Representante Legal
ORGANICOS DE LA REGION CARIBE S.A.S.
Carrera 44 No. 1020 – 080 Edificio Olivensa
Barranquilla - Atlántico.

REF: AUTO No. 00001434

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp: 0802-305
INF.1079 16/08/2018
Elaborado:H.Pacheco.Abogado/Odair Mejia M.Supervisor

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001434 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ORGANICOS DE LA REGION CARIBE S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO."

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99/93, Decreto 1076 de 2015, Decreto 50 de 2018, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales en nuestro Departamento, y con el objetivo de evaluar la documentación presentada por la empresa ORGÁNICOS DE LA REGIÓN CARIBE S.A.S., identificada con Nit 900.549.198-1, la Subdirección de Gestión Ambiental, emite el Informe Técnico Nº001079 de 16 de agosto de 2018, estableciendo los siguientes aspectos:

1. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.

Al momento de la visita técnica la empresa realizaba la actividad del proceso de compostaje o producción de abono orgánico, utilizando material vegetal, recibido y colocado en pilas, para el picado del material, manteniéndolo, realizando riego de las pilas (con el agua residual) después de 4 volteos (tiempo de 4 semanas) se obtiene el abono orgánico para empaque, lo que se realizara después del tamizaje o cernido, el empaque se realizara en lonas de 25 kilos aproximadamente. Este abono es utilizado para jardinería.

2. CUMPLIMIENTO

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Resolución 0211 del 24 de Marzo del 2017.	El permiso de vertimientos líquidos otorgado se condición al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales: 1.Realizar semestralmente, caracterización a las aguas residuales no domesticas en la salida del sistemas tratamiento. Se deben caracterizar los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Solidos Suspendidos Totales, DBO_5, DQO, Grasas y/o aceites, Nitratos, Nitrógeno amoniacal, fosfatos, sulfatos, Coliformes Totales y Coliformes fecales, Fenoles, Hidrocarburos totales, Hierro, Mercurio, Níquel, Cobre. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas cada hora cada tres días de muestreo.	SI CUMPLE. Mediante documento radicado con No. 4730 del 18 de Mayo del 2018 se evidenció la caracterización de octubre de 2017 a marzo de 2018. Sin embargo según lo evidenciado en el Concepto Técnico No. 461 del 21 De Mayo del 2018, la empresa NO PRESENTO caracterización de ARnD en la salida del sistema del tratamiento correspondiente al periodo Abril-Septiembre del 2017.
	2.Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante la IDEAM, la realización de los estudios de caracterización de aguas residuales no domésticas, deberá anunciarse ante la Corporación con 15 días de anticipación, de manera que un servidor pueda asistir a avalarlos.	SI CUMPLE con la realización de los análisis por un laboratorio acreditado por el IDEAM. NO CUMPLIÓ con enviar el aviso previo a corporación para la realización de los monitoreos de ARnD.
	3.En el informe que contenga la caracterización de las ARnD, se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales del laboratorio.	SI CUMPLE. Mediante documento radicado con No. 4730 del 18 de Mayo del 2018.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000 01434 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ORGANICOS DE LA REGION CARIBE S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO."

	4.Avisar con anterioridad a la Corporación y tramitar modificación de permiso, cuando le vaya a realizar alguna modificación o mantenimiento a la planta de tratamiento para que esta avale los cambios.	SI CUMPLE. No se le ha realizado ninguna modificación a la planta de tratamiento. Según se evidencio en el Concepto Técnico No. 461 del 21 De Mayo del 2018.
	5.Debe mantener el funcionamiento adecuado de la planta de tratamiento de aguas residuales industriales con el fin de garantizar las calidades óptimas del vertimiento.	SI CUMPLE. Se evidencio en el Concepto Técnico No. 461 del 21 De Mayo del 2018.

3. EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LA EMPRESA:

El documento Radicado con N°. 4730 de Mayo 18 del 2018, la empresa Orgánicos de la región caribe S.A.S., hizo entrega del informe de caracterización de vertimientos líquido, del cual se presenta lo siguiente:

Alcance:
En el presente informe contiene el estudio de caracterización de aguas residuales de la salida sistema de tratamiento de acuerdo con el programa de seguimiento ambiental establecido y en cumplimiento con la normatividad existente y de conformidad con las imposiciones establecidas por la entidad ambiental.

Este informe relaciona las condiciones sobre las cuales se realizaron los muestreos, los parámetros analizados, metodologías y equipos utilizados, resultados obtenidos y comparación con la resolución vigente de vertimientos líquidos.

Objetivo general
Evaluar las características fisicoquímicas y microbiológicas de las aguas residuales del vertimiento puntual, con el fin de determinar el cumplimiento con la normatividad existente.

Objetivos específicos
- *Determinar In situ y en el laboratorio las características fisicoquímicas y microbiológicas del vertimiento generado.*
- *Evaluar con base en las normas nacionales vigentes el cumplimiento del vertimiento generado.*

Fundamento legal
Decreto No. 3930 de 2010 y Decreto 4728 de 2010 (compilados por el decreto 1076 del 26 de Mayo del 2015), resolución 0631 de 2015 – Usos del Agua y residuos líquidos y límites permisibles para vertimientos puntuales. (El subrayado es por parte de la C.R.A.)

Generación de aguas residuales
Las aguas residuales son generadas por entes externos (Empresas a las cuales Orgánicos del Caribe GSO S.A.S. les presta el servicio de recolección de aguas residuales) provenientes de diversos procesos. Las aguas generadas por externos no deben contener metales pesados e hidrocarburos.

Funcionamiento del sistema de Tratamiento
Las aguas residuales son depositadas en un reservorio, luego por medio de una motobomba son enviadas a la PTAR y llegan a un módulo donde se le aplica aireación para la degradación del material oxidable y con ayuda de las aspas los materiales graso y solidos flotantes, luego son enviadas a un reactor biológico tipo lodos activados con aireación extendida y aplicación de bacterias facultativas, seguido de esto el agua entra a un segundo proceso unitario de sedimentación secundario, donde los lodos son separados y un porcentaje de estos es enviado al reactor biológico. Finalmente las aguas son almacenadas en un reservorio para su uso industrial.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001434 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ORGANICOS DE LA REGION CARIBE S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO."

Disposición final de aguas residuales

Las aguas así tratadas son utilizadas para riego de las pilas de abono orgánico.

Coordenadas e identificación de los puntos de muestreo

Identificación de los puntos de muestreo	***Georreferenciación***	
	N	W
Salida sistema de tratamiento	10°51'33,5"	74°48'43,2"

Fuente: Organicos del Caribe G.S.O. S.A.S.

Laboratorio: *Laboratorio para la industria y el medio ambiente LIMA S.A.S. Acreditado por el IDEAM bajo la Resolución No. 0423 del 2 de Mayo del 2012 matriz agua. Resolución de extensión No. 1106 del 24 de Junio del 2013. Resolución de extensión 0423 del 08 de Abril del 2015. Resolución de renovación y extensión 0743 del 15 de Mayo del 2015. Resolución de extensión 0647 del 20 de Abril del 2016. Resolución de seguimiento y extensión 0667 del 15 de Marzo del 2018.*

Periodo y jornada de muestreo
Para la caracterización de aguas residuales se tomaron muestras compuestas por cuatro (4) alícuotas, que se recolectaron con una frecuencia de cada hora durante tres (3) días consecutivos.

Información de la medición de caudal

- ***Método empleado:*** *Se mide el caudal por aforo volumétrico en el registro de la salida sistema de tratamiento.*
- ***Caudal promedio:*** *Q=0,33 L/s.*

Parámetros definidos para la caracterización

Parámetros	Resultado	Comparación con la Resolución 631 Art. 13 del 2015.	Cumplimiento
pH	Max: 7,78 Min:7,32	6,00 – 9,00	Si
Temperatura	Max: 29,9 Min: 28,1	40°C	Si
DQO	189,27	200,00 mg/L	Si
DBO_5	52,48	100,00 mg/L	Si
Solidos suspendidos totales	12,55	100,00 mg/L	Si
Solidos sedimentables	-	2,00	No
Grasas y aceites	<9,66	10,00 mg/L	Si
Compuestos semivolatiles fenólicos	-	Análisis y reporte	No
*Fenoles	<0,100	0,20 mg/L	Si
*Hidrocarburos totales	<0,2	10,00 mg/L	Si
Hidrocarburos aromáticos policíclicos	-	Análisis y reporte	No
Ortofosfato	1,27	Análisis y reporte	Si
Fosforo total	-	25,00	No
Nitratos	0,967	Análisis y reporte	Si
Nitrógeno amoniacal	<2,08	Análisis y reporte	Si
Nitrógeno total	-	Análisis y reporte	No
BTEX	-	N.A	No
Sulfatos	24,43	500,00 mg/L	Si
Sulfures	-	1,00	No
Cianuro total	-	0,50	No
Cloruros	-	N.A	No
Arsenico	-	0,10	No
Bario	-	N.A	No
Cadmio	-	0,05	No

bapal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001434 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ORGANICOS DE LA REGION CARIBE S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO."

Cinc	-	3,0	No
Cromo	-	0,50	No
Titanio	-	Análisis y reporte	No
Acidez total	-	Análisis y reporte	No
Alcalinidad total	-	Análisis y reporte	No
Dureza cálcica	-	Análisis y reporte	No
Dureza total	-	Análisis y reporte	No
Color real	-	Análisis y reporte	No
Cobre	<0,1	1,00mg/L	Si
Hierro total	1,174	N.A	Si
Mercurio	<0,0010	N.A	Si
Níquel	<0,2	0,50 mg/L	Si
Coliformes totales (NMP!100mL)	Max: $3,9x10^9$ Min: $1,1x10^6$	Análisis y reporte	Si
Coliformes Termotolerantes (NMP!100mL)	Max: $2,1x10^9$ Min: $1,1x10^6$	Análisis y reporte	Si

Fuente: Organicos del Caribe G.S.O. S.A.S.

Conclusiones de informe presentado por Orgánicos del Caribe G.S.O. S.A.S.

Los resultados obtenidos en los ensayos realizados para evaluar las características fisicoquímicas y microbiológicas de las aguas residuales de la salida del sistema de tratamiento, han sido comparados con el Articulo 13 de la Resolución 0631 de 2015 como se demostró en la tabla.
Los valores obtenidos para cada una de las muestras fueron promediadas para efectos de la comparación.

4. CONCLUSIONES

La empresa Orgánicos del Caribe S.A.S., presentó la información correspondiente a la caracterización de vertimientos líquidos, correspondientes al periodo octubre de 2017 – marzo de 2018.

La caracterización de los parámetros exigidos en la Resolución 0211 del 24 de Marzo del 2017, a excepción de los parámetros: Fosfatos y coliformes fecales. Sin embargo, es preciso aclarar que estos parámetros no se encuentran como obligación de ser monitoreados según lo establecido en el Artículo 13 de la Resolución 0631 de 2015, en relación al ítem *FABRICACIÓN DE ABONOS Y COMPUESTOS INORGÁNICOS NITROGENADOS.*

En dicho estudio, los resultados cumplen con los límites permisibles establecidos en el Artículo 13 de la Resolución 0631 de 2015, en relación al ítem *FABRICACIÓN DE ABONOS Y COMPUESTOS INORGÁNICOS NITROGENADOS.*

No se llevó a cabo la caracterización de todos los parámetros establecidos en Artículo 13 Resolución 0631 del 2015 en el ítem *FABRICACIÓN DE ABONO COMPUESTOS INORGÁNICOS NITROGENADO*, como lo son: Solidos sedimentables, Compuestos semivolatiles fenólicos, Hidrocarburos aromáticos policíclicos, Fosforo total, Nitrógeno total, BTEX, Sulfures, Cianuro total, Cloruros, Arsénico, Bario, Cadmio, Cinc, Cromo, Titanio, Acidez total, Alcalinidad total, Dureza cálcica, Dureza total, Color real.

La planta de tratamiento de aguas residuales de la empresa Orgánicos del Caribe S.A.S., cuenta con un caudal de Q= 0,33 L/s el cual no cumple con el caudal aprobado en la Resolución No. 0211 del 24 de Marzo del 2017 debido a que este corresponde a Q=0,24L/s.

La empresa no cumplió con enviar el aviso previo a corporación para la realización de los monitoreos de ARnD con quince (15) días de anticipación.

Es menester aclarar a la empresa, que los Decretos No. 3930 de 2010 y Decreto No. 4728 de 2010 fueron compilados por el Decreto 1076 del 26 de Mayo del 2015.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001434 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ORGANICOS DE LA REGION CARIBE S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO."

Revisado el expediente de la empresa Orgánicos de la Región del Caribe S.A.S., se encontró que no presentó caracterización de ARnD en la salida del sistema del tratamiento correspondiente al periodo Abril-Septiembre del 2017, según lo evidenciado en el Informe Técnico No. 461 del 21 de Mayo del 2018.

Así las cosas, de acuerdo a lo consignado en el Informe técnico N°1079 del 16 de agosto de 2018, esta entidad considera establecer unos requerimientos ambientales a la empresa ORGÁNICOS DEL CARIBE S.A.S., las cuales se establecen en el dispositivo de este acto administrativo.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, establece las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."*

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1.993, prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."*

Que el vertimiento líquido es cualquier descarga líquida hecha a un cuerpo de agua o a un alcantarillado, producto de actividades industriales, agropecuarias, mineras o domésticas."

Que el Permiso de Vertimientos es la autorización que otorga la Autoridad Ambiental a todos los usuarios que generen vertimientos líquidos, los cuales después de ser depurados en una planta de tratamiento de aguas residuales, se descargan a una corriente de agua o al sistema de alcantarillado municipal.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1.del Decreto 1076 de 2015 señala *"Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos…"*

Que el Artículo 2.2.3.4.16, ibídem, señala el Registro de actividades de mantenimiento. *"Las actividades de mantenimiento preventivo o correctivo quedarán registradas en la minuta u hoja de vida del sistema de pretratamiento| o tratamiento de aguas residuales del generador que desarrolle actividades industriales, comerciales o de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, documento que podrá ser objeto de seguimiento, vigilancia y control por parte de la autoridad ambiental competente."*

Que la Resolución N°0631 del 17 de marzo de 2015, establece los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones legales.

Que el Artículo 14 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, señala *"Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos*

Jopal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001434 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ORGANICOS DE LA REGION CARIBE S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO."

puntuales de aguas residuales no domésticas - ARnD de actividades asociadas con servicios y otras actividades.

Que el Decreto 50 del 16 de Enero de 2018, modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico, Vertimientos y se dictan otras disposiciones"

Que el Articulo 8 ibídem señala: *"Articulo 8. Se modifican los numerales 8, 11 Y 19 Y el parágrafo 2 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, quedarán así:*
"Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. (...)
"8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."
"11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."
"19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público."

En mérito a lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa ORGANICOS DE LA REGION CARIBE S.A.S., identificada con Nit 900.549.198-5, representada legalmente por el señor Wermán Fabio Mendoza Barón, o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, debe en lo sucesivo dar cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales, a partir de la ejecutoria de este proveído.

1. Presentar los informes de monitoreo de las ARnD requeridos por esta Entidad, deberá realizar la caracterización de todos los parámetros fisicoquímicos presentados en el artículo 13 de la Resolución 0631 del 2015, en el ítem *FABRICACIÓN DE ABONO Y COMPUESTOS INORGÁNICOS NITROGENADAS.*
2. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas cada hora por tres días de muestreo.
3. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, La realización de los estudios de caracterización de aguas residuales no domésticas, deberá anunciarse ante esta Corporación con quince (15) días de anticipación, de manera que un servidor pueda asistir y avalarlos.
4. En el informe que contenga la caracterización de las aguas residuales se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.
5. El incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones de los actos administrativos emanados de la Autoridad Ambiental Competente dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias, siguiendo el procedimiento previsto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
6. Solicitar en un plazo de quince (15) días, una modificación del permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución No. 0211 del 24 de Marzo del 2017, con relación al caudal que maneja la planta de tratamiento de ARnD, debido a que el caudal otorgado en la Resolución 0211 del 24 de Marzo del 2017 es de Q=0,24L/s.
7. Seguir cumpliendo con las obligaciones establecidas en la Resolución No. 0211 del 24 de Marzo del 2017.

SEGUNDO: El Informe Técnico Nº001079 del 16 de agosto de 2018, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente proveído.

kapal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001434 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ORGANICOS DE LA REGION CARIBE S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO."

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser presentado personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los 28 SET. 2018

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp: 0802-305
INF.1079 16/08/2018
Elaborado:H.Pacheco.Contratista/Odair Mejia M.Supervisor